



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-013-2016-00661-00
Demandante	FINANCIERA DANN REGIONAL
Demandado	AGROPECUARIA SIERRA DEL ESTE
Decisión	AUTORIZA DACION EN PAGO
Providencia	Auto No.1096 VS

Obra al interior del plenario, memorial allegado por el abogado JUAN MANUEL VELSQUEZ, quien es apoderado del extremo ejecutante, y solicita en esta oportunidad, que este Despacho Judicial autorice dación en pago teniendo como objeto del negocio jurídico, la entrega del vehículo con placas KBU 043 de propiedad del ejecutado.

Se observa en el plenario que no obra embargo de remanentes ni concurrencia de embargo respecto del bien que se pretende enajenar.

para cuyo efecto adjunta el escrito que la contiene, el cual aparece debidamente suscrito por las partes implicadas en el presente asunto y con presentación personal, el Juzgado advierte lo siguiente:

La manifestación proviene tanto del demandante como de los demandados, quienes plasmaron su consentimiento en escrito elaborado y autenticado en Notaría, el cual contiene las cláusulas que regulan dicha dación.

Por las anteriores consideraciones, estima el Juzgado que es viable autorizar la dación en pago solicitada y, en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 1.521 del C. Civil, y a efecto de que no se considere que existe objeto ilícito en la enajenación, **SE AUTORIZA** la INSCRIPCION del traspaso, mediante la cual la codemandada AGROPECUARIA SIERRA DEL ESTE, transfiere a favor del demandante,

FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., el bien mueble vinculado a la ejecución mediante medida de EMBARGO, del VEHICULO de PLACAS KBU043 inscrito en la Secretaria de Movilidad de Envigado.

Comuníquese esta determinación al señor Secretaria de Movilidad de Envigado, precisándole que dicha AUTORIZACION no implica de manera alguna la cancelación del EMBARGO comunicado mediante oficio N° 23073 emitido por la secretaria de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, el día 10 de Septiembre de 2018.

Con todo, se advierte a la parte ejecutante que una vez registrada la DACION EN PAGO, deberá allegar copia autenticada del correspondiente documento y las constancias de su registro ante Secretaria de Movilidad de Envigado, para dar por terminado el proceso con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
